

Modificación del Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios

El reglamento actual de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha en su sesión de 24 de septiembre de 2024, y publicado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2024 (DOCM el 2 de octubre de 2024), establece la constitución de comisiones de valoración compuestas por cinco miembros con sus correspondientes suplentes. Después de analizar el funcionamiento de este sistema, se hace necesaria la actualización del Reglamento con el objetivo de optimizar la gestión de los procesos de selección.

La experiencia acumulada ha puesto de manifiesto la dificultad operativa para constituir las comisiones de selección con las características que se establecían, debido, fundamentalmente, a la frecuente incurrancia de los diferentes miembros de estas comisiones en los conflictos de interés fijados en la normativa vigente.

Con el fin de incrementar la eficiencia, agilizar el desarrollo de los concursos y optimizar los recursos, se propone la modificación del Reglamento para la minoración del número de miembros que conforman las comisiones de selección, pasando de cinco a tres miembros.

Por este motivo, se propone al Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha la aprobación, en su sesión de XX de marzo 2026, de la siguiente modificación del Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo único. Modificación del Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

Uno. El punto 4 del artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6. Comisiones de selección

4. La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, neutralidad, transparencia y cualificación. Las comisiones estarán constituidas por tres profesores/as (presidente/a, secretario/a y un vocal) y sus respectivos suplentes, siendo, al menos, dos externos a la UCLM, todos ellos en servicio activo, de categoría igual o superior a la de la plaza objeto de concurso y pertenecientes preferentemente a la especialidad de conocimiento a la que esté adscrita la plaza. En el caso de que la plaza objeto de concurso sea de profesor/a Titular de Universidad, el/la presidente/a deberá ser Catedrático/a de Universidad. Además, cuando haya dificultades para completar la comisión y se justifiquen convenientemente, la propuesta podrá incluir miembros de especialidades de conocimiento afines.

Dos. Queda sin efecto el punto 6 del artículo 6.

Tres. Los puntos 6 y 8 del artículo 7 quedan redactados como sigue:

Artículo 7. Procedimiento de celebración de los concursos

6. En las sesiones a distancia, la convocatoria especificará los medios electrónicos de interconexión que se utilizarán, así como las sedes en las que estarán disponibles estos medios, cuando se vayan a celebrar las reuniones en salas de videoconferencia de la UCLM. En el caso de las sesiones a distancia, los acuerdos se considerarán adoptados en la sede en la que se

encuentre el presidente/a de la Comisión de Selección. El Acto de Constitución, podrá realizarse a distancia por todos los miembros. El resto de las sesiones deberán realizarse de forma semipresencial, debiendo permanecer en el lugar de celebración de las pruebas la persona o personas aspirantes y el/la presidente/a o el/la secretario/a.

8. Para que la comisión pueda actuar válidamente, será necesaria la asistencia presencial o a distancia de, al menos, dos de sus miembros (tres en el caso de plazas vinculadas a funciones asistenciales de instituciones sanitarias), incluido/a el/la presidente/a. Si una vez comenzada la primera prueba la comisión quedara con menos de dos miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores, no pudiendo incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

Cuatro. El punto 1a) del artículo 8 queda redactado como sigue:

Artículo 8. Desarrollo de las pruebas y sus criterios de valoración

1. Para los concursos de plazas de acceso libre a profesor/a Titular de Universidad, se establecerán dos pruebas, que serán públicas y eliminatorias.

a) Primera prueba

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente/a un informe, por cada persona candidata, con la calificación (de cero a diez puntos), ajustada a los criterios establecidos en el acto de constitución de la comisión. En ese mismo informe indicará su parecer, favorable o desfavorable, para que la persona candidata pase a la segunda prueba. La calificación final de esta primera prueba se obtendrá de la media aritmética de las calificaciones propuestas por cada uno de sus miembros. Para que la persona candidata opte a la segunda prueba, será requisito haber obtenido, al menos, una calificación final de 5 puntos y contar con el informe favorable de, al menos, dos miembros de la comisión (tres en el caso de plazas vinculadas a funciones asistenciales de instituciones sanitarias).

Quinto. El título del capítulo IV queda redactado como sigue:

Capítulo IV. Resolución del concurso